

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1721

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00239-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA
DEMANDADO: MARIA MAGNOLIA MEDINA DE RUEDA

Es allegado memorial, mediante el cual, obra solicitud suscrito el demandado, quien actúa en el proceso en nombre propio, y coadyuvada por la demandada, concerniente a la suspensión del proceso y teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a los presupuestos consagrados en el artículo 161 del CGP, el despacho accederá a la suspensión de este asunto por el término de un (01) año contados a partir de la fecha de presentación de dicha solicitud, es decir desde el 6 de julio de 2020. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por aceptada la suspensión solicitada por las partes que integran este proceso conforme lo establecido en el art 161 Numeral 2 del CGP, en los términos de la solicitud aportada, por el tiempo de un año a partir del 6 de julio de 2020.
2. **PERMANEZCA** en secretaría el presente proceso hasta tanto se cumpla el término mencionado en el numeral anterior, y una vez vencido, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA